

BOLETIN OFICIAL

BALEAR.

NÚM. 3870.
(ESTRAORDINARIO.)

Artículo de oficio.

Núm.º 359.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Estadística.—*En la Gaceta de Madrid número 1690, correspondiente al día 21 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:*

La Comisión de Estadística general del Reino, que presido, entiendo llegado el caso de que se dé principio por las Comisiones de provincia y de partido á una serie de indagaciones, que conduzcan á resultados positivos é inmediatos, por métodos sencillos y hacedores, adecuados al mejor esclarecimiento de la verdad.

Estando muy adelantados los trabajos del censo de población, y habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de julio último los posibles estudios relativos al territorio bajo todos sus aspectos conexados con la Estadística, mientras tanto que comisiones especiales se dedican á operaciones geodésicas, se ha adjudicado la preferencia, entre los ramos de urgente investigación, á la *riqueza agrícola*, á la *pecuaria* y á los *medios de transporte*. Son datos, no menos útiles y necesarios á la Administración general, que á la especulación y combinaciones de los particulares.

No aglomerará la Comisión los trabajos á riesgo de confundirlos: establecerá un orden sucesivo, sin presión inoportuna, sin aspiraciones irrealizables. No pretende hacer mucho, sino en cuanto pueda hacerse bien.

Pero tampoco prescindirá de las principales condiciones que exige la Estadística al explorar é inventariar: la exactitud en los hechos y la lucidez en su exposición. Sin certidumbre no merecen

fe las noticias, ni tienen valor: sin claridad no se comprenden fácilmente ni se aprovechan. Por eso no pueden admitirse las inducciones, que al cabo no pasan de conjeturas: mas valen unos pocos datos seguros que muchos probables ó verosímiles, aun cuando estos formen un conjunto, completo en un cuadro y parezcan satisfacer á exigencias del momento. Les falta lo esencial, que es el inspirar confianza. Nuestras ocupaciones estadísticas han de ser de sinceridad, de buena fé, de modestia, de aplicación y de infatigable perseverancia, menos con el fin de rebuscar lo pasado que se nos esconde, que de conocer lo presente que se nos brinda.

El método para la investigación de la riqueza agrícola, de la pecuaria y de los medios de transporte en la Península é Islas Baleares y Canarias consistirá: en interrogatorios cuyas respuestas categóricas consignen los hechos; en las necesarias comprobaciones y rectificaciones, y en la ulterior clasificación en cuadros sencillos, y cuando posible fuere, sinópticos.

La producción agrícola se divide naturalmente en: frutos y ganados.

En los frutos, lo que por de pronto interesa es saber: la superficie de terreno dedicada á cada uno de los cultivos principales, los rendimientos obtenidos, y los precios á que se venden.

En los ganados, ó sea la riqueza pecuaria, lo que importa es la noticia de las especies, el número, las aplicaciones, y el valor en venta.

Respecto de medios de transporte, son terrestres, fluviales, y marítimos: aquí lo que hace falta conocer es la clase de vehículos y el precio de conducciones y arrastres.

Adjuntos son con los números 4, 2 y 3 los interrogatorios que se refieren á cada uno de aquellos ramos.

Al tenor del Reglamento de 29 de mayo, las Comisiones provinciales dirigirán ejemplares de los interrogatorios á las de partido, á fin de que estas los entreguen á los Alcaldes con explicaciones y encargo de que pongan las respuestas á cada una de las preguntas en lo concerniente á su término municipal. Las respuestas serán lisas y llanas, en guarismos y sin aditamento alguno. Si

tuviesen los Alcaldes que introducir aclaraciones ó especificaciones, háganlo por notas mediante las correspondientes llamadas.

Las Comisiones de partido formarán y llenarán estados parciales por resultas las respuestas dadas á los interrogatorios. Estos estados se harán por pueblos en orden alfabético, según los modelos que también se acompañan con los números 4 al 6, sacándose en cada uno las sumas totales del partido.

La Comisión provincial formará estados por partidos, aunque con especificación de los pueblos, y sacará las sumas totales de la provincia, remitiéndolos á la Comisión Central para que sirvan á la preparación de los resúmenes y cuadros generales.

La producción agrícola se entenderá precisamente la cosecha del año que es la corriendo de 1857. En los caldos, y especialmente los vinos y aceites, se pondrán los productos obtenidos en el invierno de 1856 á 1857. Y en las reses y demas animales útiles, las cabezas existentes en el mes de setiembre inmediato.

Los precios serán los del pueblo mismo de la producción, y se computarán por el término medio entre las ventas que hayan ocurrido mas altas y mas bajas después de la cosecha para los frutos, y durante lo transcurrido del año para los caldos y ganados.

Las medidas y pesas serán las usales en cada localidad. Las comisiones de partido, y en su caso las de provincia, se encargarán de hacer su reducción á las medidas y pesas legales de Castilla, y á las métricas, según la ley de 19 de julio de 1849 y tablas de correspondencia recíproca publicadas en 49 de diciembre de 1852.

Conformándose S. M. la Reina (que Dios guarde) con lo acordado por la Comisión, ha dispuesto se manifieste á V. S.: que espera mucho de su inteligencia y eficacia; que está convencida de que los dignos Vocales de esa Comisión provincial y de las de partido desplegarán todo su celo para que no se malogren los primeros pasos en la carrera de las investigaciones estadísticas en nuestro país, comprendidas en beneficio de todos; que supone á los alcaldes bien penetrados de la responsabilidad en que incurrirán, y

á las Comisiones persuadidas del crédito que comprometerían si por cualquier motivo acreditaran con sus firmas, hechos que fuesen desmentidos por comprobaciones posteriores; y finalmente que en todo caso exija V. S. el cumplimiento de las disposiciones del ya citado Reglamento de 29 de mayo último para que llegue á depurarse la verdad, haciendo V. S. uso de su autoridad y facultades, ó proponiendo otros medios, ya de corrección, ya de estímulo, ya en su día, y lo que es mas de desear, de merecida recompensa.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1857.—El Duque de Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones á quienes compete su observación Palma 29 de agosto de 1857. Leandro Villar.



AYUNTAMIENTO DE.....

Cultivos y productos agrícolas destinados á las subsistencias.

Especies cultivadas.	Terreno productor.		Cosecha obtenida.		Precios en rs. vn.		Valor total de la cosecha en Reales vellon.
	Fanegadas.	Hectáreas.	Fanegas.	Hectólitros.	Por fanega.	Por hectólitro.	
Cereales	Trigo de otoño						
	Idem de primavera						
	Centeno						
	Cebada						
	Avena						
Legumbres	Maiz						
	Mijo						
	Arroz						
	Garbanzos						
	Judías						
Raíces alimenticias	Habas						
	Guisantes						
	Arbejas						
	Lentejas						
	Altramuces						
Frutas	Patatas						
	Batatas						
	Patacas						
	Nabos						
	Chufas						
Caldos	Aceitunas para comer						
	Uvas para idem						
	Almendras						
	Limonas						
	Naranjas						
Frutas	Higos						
	Manzanas						
	Nueces						
	Avellanas						
	Castañas						
Caldos	Frutas secas						
	Aceite de olivo						
	Vino						
	Sidra						
	Vinagre						
Caldos	Aguardiente						
	Miel						

MODELO NÚM. 2.

AYUNTAMIENTO DE.....

Cultivos y productos agrícolas destinados á la industria.

Especies.	Estension del terreno productor.		Cosecha obtenida.		Precios en rs. vn.		Valor total de la cosecha en Reales vellon.
	Fanegadas.	Hectáreas.	Arrobas.	Kilogramos.	Por arroba.	Por kilogramo.	
Plantas de hebra	Lino						
	Cáñamo						
	Algodon						
	Esparto						
Plantas de tinte	Rubia						
	Gualda						
	Zumaque						
	Azafran						
	Alazor						
Caldos	Pastel						
	Aceite de linaza						
Otros productos de la industria agrícola	Idem de nuez						
	Cera						
	Seda						
Montes	Cochinilla						
	Corteza						
	Corcho						
	Resina						
Pastos	Bellota						
	Praderas, dehesas y puertos						
	Prados naturales cuidados						
Pastos	Prados artificiales						

Estado espresivo de las especies y número de cabezas de ganado que hay en este distrito, con las distinciones que se advierten.

Destinado á tiro, carga y otros usos industriales.				Idem á uso propio.			Idem á la labor.				A granjería por ventas.								
Número de cabezas.				Número de cabezas.			Número de cabezas.				Número de cabezas.								
Vacuno.	Caba-llar.	Mular.	Asnal.	Caba-llar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Mular.	Caba-llar.	Asnal.	Vacuno.	Caba-llar.	Mular.	Asnal.	LANAR.			Cabrió.	Cerde.
															Estante.	Transter-minante.	Transhu-mante.		

MODELO NÚM. 4.

PROVINCIA DE.....

PRATIDO JUDICIAL DE.....

Transportes por tierra.

- NOTAS. 1.^a El coste de las conducciones se consignará por arrobas en su peso y por leguas en su medida, segun los usos del pais.
2.^a En las conducciones á lomo se comprenderán las caballerías destinadas á la carga de mercaderías y á la conduccion de viajeros.

TRANSPORTES.

A lomo.				En carretas, carros, galeras, tartanas y demas carruajes montados sobre su eje.							En mensajerías aceleradas.						
Número de			Precio medio en rs. vn.	Número de					Precio medio en Reales vellon.		Número de			Precio medio en rs. vn.			
Caballerías Mayores.	Menores.	Hombres que las guian.	De cada arroba por legua.	Carre-tas.	Carros.	Galeras.	Tarta-nas.	Bueyes.	Mulas y ca-ballos.	Hom-bres que las guian.	De cada arroba por legua.	Por cada viajero en legua.	Galeras.	Caballe-rias.	Hombres que las guian.	De cada arroba por legua.	Por cada viajero en legua.

En diligencias, coches de camino, omnibus, calesas y demas carruajes montados sobre muelles, ballestas ó sopandas.

En ferro-carriles.

Número de						Precio ordinario en reales vellon.		Número de				Precio medio en kilómetro por					
Diligen-cias.	Coches de camino.	Omnibus.	Calesas.	Caba-llerías.	Hombres que las guian.	De cada arroba por legua.	Por cada viajero en legua.	Estacio-nes.	Coches de			Wagones.	Viajeros.			Quintal métrico de equipaje.	Tonelada métrica de mer-cancias.
									1. ^a clase.	2. ^a clase.	3. ^a clase.		En 1. ^a clase.	En 2. ^a clase.	En 3. ^a clase.		

